

Con motivo de la fusión, la sociedad absorbente aumentará su capital social en 778 participaciones de 60,10 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 17.326 al 18.103, ambas inclusive, por un total de 46.757,80 euros.

Al socio de «Mariano Pérez, Sociedad Limitada», titular en ésta de 55 participaciones de 30 pesetas cada una, le ha correspondido el 19.2993 por 100 de una participación de la sociedad absorbente. Al socio de «Mariano Pérez, Sociedad Limitada», titular en ésta de 70 participaciones de 30 pesetas cada una, le ha correspondido el 24.5626 por 100 de una participación de la sociedad absorbente. Al socio de «Mariano Pérez, Sociedad Limitada», titular en ésta de 9.875 participaciones de 30 pesetas cada una y 4.230 participaciones de 1.500 pesetas cada una, le han correspondido el 56.1381 por 100 de una participación de la sociedad absorbente y 777 participaciones de la misma en su totalidad.

A los dos socios minoritarios se les ha ofrecido la doble opción de monetizar sus participaciones o compartir en copropiedad una participación de «Renedo, Sociedad Limitada», de 60,10 euros de valor nominal, de acuerdo con lo que determina el artículo 35 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en vigor.

El socio mayoritario a quien corresponden 777 participaciones de la sociedad absorbente deberá realizar un desembolso en metálico de 176.616 pesetas en favor de «Renedo, Sociedad Limitada».

Las participaciones de la absorbente serán canjeadas por participaciones de la absorbida, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Las respectivas participaciones emitidas por la sociedad absorbente gozarán de todos los derechos inherentes al resto de participaciones de la misma, salvo la de participación en beneficios, que comenzará a partir del 1 de enero de 2002, dado que en la actualidad «Renedo, Sociedad Limitada», no desarrolla ninguna actividad económica que le pudiese generar resultados hasta la referida fecha.

Dado que la fusión se realiza entre dos sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el artículo 94.2 de la Ley que las regula, no existe obligación de someter el proyecto de fusión al informe de expertos independientes.

Ni en la sociedad que se extingue, ni en la absorbente, existen participaciones que tengan derechos especiales distintos al resto de las participaciones. Tampoco se atribuyen derechos especiales al Administrador único que interviene en la fusión.

Conforme a lo previsto en los artículos 242 y 243.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de forma expresa el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad afectados por la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos y plazos previstos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Burgos, 10 de septiembre de 2001.—El Administrador único de las referidas sociedades, Juan José Renedo Ruiz.—46.455. 2.<sup>a</sup> 18-9-2001

## SERVICIOS AUXILIARES DEL CLUB MEDITERRÁNEO, S. A.

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**PLAYAS DEL SUR, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento del artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en fecha 19 de julio de 2001, el accionista único de las sociedades «Servicios Auxiliares del Club Mediterráneo, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal y «Playas del Sur, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, adoptó la decisión

de aprobar la fusión de las dos sociedades mencionadas, mediante la absorción de «Playas del Sur, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal por parte de «Servicios Auxiliares del Club Mediterráneo, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal.

En consecuencia, «Servicios Auxiliares del Club Mediterráneo, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, adquiere, en bloque, por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que queda disuelta sin liquidación, habiéndose aprobado asimismo en dicha fecha por el accionista único de las sociedades mencionadas, los Balances de fusión de las mismas, cerrados a 30 de abril de 2001, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los Consejos de Administración de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida, respectivamente. Al ser los íntegros capitales sociales de ambas sociedades, esto es, tanto «Servicios Auxiliares del Club Mediterráneo, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, como «Playas del Sur, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, de titularidad del mismo accionista único, esto es, la sociedad de nacionalidad francesa «Club Mediterráneo, Sociedad Anónima», no procede la ampliación del capital social de la sociedad absorbente, ni la elaboración de informes de los Administradores y expertos independientes, ni el canje de acciones a que aluden los apartados b) y c) del artículo 235 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, las operaciones realizadas por «Playas del Sur, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, se entienden realizadas a efectos contables por «Servicios Auxiliares del Club Mediterráneo, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, desde el día 1 de noviembre de 2000. No se reconoce derecho especial alguno, ni ventajas especiales a favor de los Administradores de la sociedad absorbente. Tampoco se modifican los Estatutos de dicha sociedad, a excepción del artículo correspondiente al capital social, el cual es modificado como consecuencia de su redenominación a euros.

En cumplimiento del artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace expresa constancia del derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las dos sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las Sociedades de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de fusión.

Barcelona, 20 de julio de 2001.—Los Administradores de las sociedades absorbente y absorbida.—46.989. 2.<sup>a</sup> 18-9-2001

## SES DOBLAS, S. A.

*Rectificación*

En relación al anuncio de acuerdo de reducción del capital social, publicado con fecha 25 de mayo de 2001, por error se publicó que la reducción era de 26.000.000 de pesetas (156.263,15 euros), asignando a cada acción el valor nominal de 458,33 pesetas (2,75 euros), siendo la reducción de 26.016.000 pesetas (156.359,31 euros), y asignando a cada acción el valor nominal de 458 pesetas (2,75 euros).

Ciudadella de Menorca, 11 de septiembre de 2001.—El Administrador único, José María de Olivares Ordis.—47.132.

## SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSIGNACIONES (SADECO)

En la Junta general extraordinaria y universal celebrada el día 3 de septiembre de 2001, «Sociedad Anónima de Consignaciones» (SADECO), con objeto de eliminar los decimales en el valor nominal de las acciones, acordó reducir el capital social

en 1,32 euros y fijarlo en 66.110 euros, reduciendo el nominal de todas sus acciones de 6.010,12 a 6.010 euros, con abono de la diferencia a la cuenta Reserva Reducción de Capital.

Consecuentemente se acordó modificar el artículo 4.º de los Estatutos sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social.

Madrid, 4 de septiembre de 2001.—El Administrador único.—47.173.

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BANCA DE NEGOCIOS, S. A. (Sociedad absorbente) PROBANCA SERVICIOS FINANCIEROS, S. A. (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

Las Juntas de accionistas de «Sociedad Española de Banca de Negocios, Sociedad Anónima», y «Probanca Servicios Financieros, Sociedad Anónima», aprobaron la fusión de dichas sociedades, absorbiendo la primera a la segunda, de acuerdo con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil, y siendo los Balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2000.

Los accionistas y acreedores de ambas compañías tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo y de los Balances de fusión.

Los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 13 de septiembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Sociedad Española de Banca de Negocios, Sociedad Anónima», Dionisio Martínez Martínez, y el Secretario del Consejo de Administración de «Probanca Servicios Financieros, Sociedad Anónima», Javier Pérez-Ardá Criado.—46.881. 1.<sup>a</sup> 18-9-2001

## SORUGUES DE INVERSIONES, SIMCAV, S. A.

A los efectos de lo establecido en los artículos 165, 166 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía, en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2001, acordó, con el fin de dotar a la sociedad de mayor liquidez, modificar las cifras del capital social inicial y del capital estatutario máximo, que al día de la Junta son de 3.527.941 euros y 35.279.410 euros, quedando fijados el capital social inicial en 2.404.601 y el capital estatutario máximo en 24.046.010 euros.

Se hace constar expresamente que el mencionado acuerdo de modificación quedó sometido a la condición suspensiva consistente en la obtención por parte de la sociedad de la correspondiente autorización previa que debe ser otorgada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Madrid, 14 de septiembre de 2001.—El Vicepresidente del Consejo de Administración.—47.187.

## TRELLEBORG AUTOMOTIVE SPAIN, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

## TRELLEBORG AUTOMOTIVE IBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión por absorción*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público